

SERVICIO DE ASESORÍA

Levantamiento baldosas en local por movimiento estructural

Publicado el 2021-01-13

¿Si en un local se levantan las baldosas por movimiento estructural del edificio, los daños (que no los cubre ninguna póliza de seguro), los debe pagar la Comunidad de propietarios?

Respuesta:

Es muy difícil que eso pase únicamente en el local y no sea un defecto generalizado. Realmente si eso ocurre y existe un informe pericial que efectivamente determina que se debe a un movimiento estructural, si se está dentro del plazo previsto en la LOE se debe reclamar a los responsables del proceso constructivo.

Cordialmente,
Sebastián Romaguera

Re-pregunta:

Pero, si ha transcurrido el plazo, para reclamar a la empresa constructora, es la comunidad responsable de asumir los daños???

Respuesta:

Si realmente se acredita técnicamente y se concuerda por todos los peritos intervinientes la existencia de un movimiento estructural del edificio por defectos de construcción habiendo transcurrido los plazos de prescripción y garantía de la LOE y del artículo 1.591 del Código Civil, la Comunidad debería hacerse cargo.

Cordialmente,

Sebastián Romaguera